



JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

5.2 Apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de ayuda a domicilio de la dependencia”. Expte. 2024/6036.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de octubre de 2024, objeto de este expediente, que dice:

En cumplimiento de lo dispuesto por Providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 23 de abril de 2024, una vez redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas por la Jefa de Sección de Bienestar Social y Jefa de Sección de Educación y por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio el de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de servir de base para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el “Servicio de ayuda a domicilio de la dependencia”, a través de las distintas prestaciones que se detallan en el clausulado del Pliego Técnico que acompaña a esta licitación, con un valor estimado de 2.097.679,04 euros (importe de los dos años de contrato sin IVA, más las dos prórrogas) y presupuesto máximo de licitación de 1.090.793,10 euros, que se desglosa en 1.048.839,52 euros de base imponible y 41.953,58 euros de IVA (4%), precio unitario hora/servicio de 22,72 euros (21,85 de base imponible y 0,87 de IVA al 4%) y con una duración desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 y previsión de dos prórrogas anuales.

Obran en el expediente los documentos contables expedidos por el Centro Gestor de Servicios Sociales de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Considerando que el valor estimado del contrato, supera los umbrales vigentes que delimitan los procedimientos de contratación sujetos a regulación armonizada, conforme a los límites fijados, a partir del 1 de enero de 2020 por la Comisión Europea, incorporados a la legislación española mediante la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipo de contratos a efectos de la contratación del sector público, el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de “Servicio de ayuda a domicilio de la dependencia” estará sujeto a la publicidad y plazos de presentación de proposiciones señalados en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, debiendo enviarse el anuncio de licitación para su publicación tanto al Diario Oficial de la Unión Europea como al Boletín Oficial del Estado.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón
07/11/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
08/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	31047e0e43074ba2bd1ca2d3e3b60ba0001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Considerando de conformidad con lo dispuesto al efecto en el art. 117.1 de LCSP, que completado el expediente de contratación procede acordar la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del gasto correspondiente, que seguirá la tramitación prevista para el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de valoración, regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo anunciarse la licitación en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones desde el día siguiente a su publicación.

No obstante, de acuerdo con lo señalado en el apartado segundo de este mismo precepto en relación con los expedientes de contratos que vayan a iniciarse en el ejercicio siguiente, señala que podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, a cuyos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, se pronuncian las normas específicas de contratación pública de las entidades locales reguladas en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el apartado segundo de esta última, al disponer que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Considerando, asimismo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en este procedimiento, el anuncio, los pliegos que deban regir la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, así como el acuerdo de adjudicación.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, deberá incorporarse al expediente el informe de la Secretaría municipal con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al no superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000.- €,

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	07/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	08/11/2024	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31047e0e43074ba2bd1ca2d3e3b60ba0001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





el órgano competente de contratación es la Alcaldía-Presidencia, y por delegación de Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de ayuda a domicilio de la dependencia”, que seguirá los trámites del procedimiento abierto, previsto en los arts. 156 a 158 de la LCSP, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto, con un valor estimado de 2.097.679,04 euros (importe del contrato sin IVA más las dos prórrogas) y presupuesto de licitación de 1.090.793,10 euros, desglosándose en 1.048.839,52 euros de base imponible y 41.953,58 euros de IVA (4%), fijándose el tipo de licitación sobre el precio unitario hora/servicio de 22,72 euros (21,85 de base imponible y 0,87 de IVA al 4%) y con una duración inicial de dos años desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 y previsión de dos prórrogas anuales, tramitándose como un gasto anticipado plurianual con arreglo al siguiente desglose, IVA incluido:

- Anualidad 2025 la cantidad de 545.396,55 euros
- Anualidad 2026 la cantidad de 545.396,55 euros

SEGUNDO.- Tratándose de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, el expediente de licitación se puede tramitar anticipadamente, sometiendo en todo caso la adjudicación del mismo a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento abierto para la licitación del contrato.

CUARTO.- Autorizar el gasto de 545.396,55 euros para el ejercicio futuro 2025 y el gasto de 545.396,55 euros para el ejercicio futuro 2026 (documento contable 920249000089), con cargo a la aplicación presupuestaria 300 23152 2279934.

QUINTO.- Tratándose de un gasto con tramitación anticipada y varias anualidades, el Ayuntamiento asume el compromiso firme de presupuestación específica de crédito para las anualidades futuras a que se extiende la vigencia del contrato y formalización al inicio de cada ejercicio de la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que llevará a cabo el Centro Gestor competente.

SEXTO. - Anunciar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento Pleno ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, siendo el plazo para presentar proposiciones

Firma 1 de 2	07/11/2024	E/El/La Secretario/a	08/11/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	31047e0e43074ba2bd1ca2d3e3b60ba0001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

de treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 c) de la LCSP.

SÉPTIMO. Atendiendo al valor estimado del contrato serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, el anuncio, los pliegos que deban regir la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, así como el acuerdo de adjudicación.

OCTAVO.- Dar cuenta a la Jefa de la Sección de Bienestar Social y a la Jefa del Sección de Educación.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 1 de 2	07/11/2024	El/La Secretario/a	Firma 2 de 2	08/11/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	31047e0e43074ba2bd1ca2d3e3b60ba0001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Certificado -		